

del Nomenclátor Internacional de Productos y Servicios, debemos anular y anulamos dicha resolución por contraria a Derecho, y reconocemos el de la entidad actora a que obtenga del Registro de la Propiedad Industrial la concesión de la marca gráfica de su titularidad número 1.321.874 para la clase 24 del Nomenclátor Internacional citado. No se hace expresa condena en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de diciembre de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

## 2312

*RESOLUCION de 15 de diciembre de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, referent: al expediente de marca número 1.229.976, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.024/1992-04-L, promovido por «Iberia Líneas Aéreas de España, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.024/1992-04-L, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Iberia Líneas Aéreas de España, Sociedad Anónima» contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de 16 de octubre de 1990, y de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 15 de septiembre de 1992, se ha dictado, con fecha 29 de junio de 1994 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo formulado por el Procurador don José Luis Pinto Marabotto, en nombre y representación de «Iberia Líneas Aéreas de España, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones de fecha 16 de octubre de 1990 y 15 de septiembre de 1992, dictadas por el Registro de la Propiedad Industrial, debemos declarar y declaramos que ambas Resoluciones están ajustadas a derecho; sin hacer mención especial en cuanto a las costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se comunico a V. S.

Madrid, 15 de diciembre de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

## 2313

*RESOLUCION de 15 de diciembre de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.115/1992, promovido por «Naturbier, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.115/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Naturbier, Sociedad Anónima» contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de diciembre de 1990, 26 de junio y 3 de julio de 1992, se ha dictado, con fecha 6 de septiembre de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Naturbier, Sociedad Anónima», contra dos Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de fechas 26 de junio y 3 de julio de 1992, confirmatorias en reposición de otras dos de 20 de diciembre de 1990, que denegaron la inscripción de las marcas 1.285.401 y 1.285.402, «Naturbier», gráfico denominativas, debemos declarar y declaramos que dichas Resoluciones son conformes a derecho; sin imposición de las costas del proceso.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se comunico a V. S.

Madrid, 15 de diciembre de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

## 2314

*RESOLUCION de 15 de diciembre de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 640/1992, promovido por «Fábrica Española de Productos Químicos y Farmacéuticos, Sociedad Anónima» (FAES).*

En el recurso contencioso-administrativo número 640/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Fábrica Española de Productos Químicos y Farmacéuticos, Sociedad Anónima» (FAES), contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de abril de 1992, se ha dictado, con fecha 25 de mayo de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por el Letrado don Antonio Vela Nogales, en representación y defensa de la entidad «Fábrica Española de Productos Químicos y Farmacéuticos, Sociedad Anónima» (FAES), contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de abril de 1992, que en reposición concedió la marca número 1.278.025, «Seleen», para la clase 5 del Nomenclátor internacional, debemos declarar y declaramos dicha Resolución ajustada a derecho. No se hace expresa condena en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se comunico a V. S.

Madrid, 15 de diciembre de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

## 2315

*RESOLUCION de 15 de diciembre de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 84/1992, promovido por «BASF, A.G.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 84/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «BASF, A.G.» contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 1 de octubre de 1990 y 15 de julio de 1991, se ha dictado, con fecha 21 de julio de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado señor Pombo García, actuando en nombre y representación de la entidad «BASF, A.G.», contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 1 de octubre de 1990, por la que se denegó la inscripción de la marca internacional número 519.099, «Aramo», así como contra la de 15 de julio de 1991, por la que se desestimó el recurso de reposición formalizado contra la misma, debemos declarar y declaramos que dichas Resoluciones son ajustadas a derecho; todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de diciembre de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.